

SECRETARIA. - San Pelayo, 28 de septiembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor ELADITH DIAZ PETRO, apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PLINIO MANUEL VARGAS MAUSSA C.C.78.027.243
DEMANDADO: ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNADEZ C.C 26.173.300
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00054-00

Solicita el doctor ELADITH DIAZ PETRO, apoderado judicial de la parte demandante, se decrete el requerimiento al tesorero pagador de la GOBERNACION DE CORDOBA, donde labora la demandada para que se pronuncie sobre la medida cautelar decretada por este juzgado y comunicada a esa; y que en caso de existir pronunciamiento de este se le envíe copia a su correo electrónico

Solicitándose requiera por segunda vez y se le advierta de las consecuencias que acarrea su incumplimiento.

Revisado el expediente digital se advierte por el despacho que fue enviado el oficio 00421 de 31 de marzo de 2022 a tesorero pagador de la Gobernación De Córdoba vio correo electrónico financiera.cordoba@outlook.com, y por solicitud de la parte demandante se requiere a este para que de cumplimiento a la ordenado y fue así como se envía el oficio 01700 de 24 de agosto 2022 requiriéndolo y hasta la fecha no ha habido pronunciamiento alguno por lo que el despacho procederá a requerirlo por segunda y última vez para que de cumplimiento a lo ordenado en los oficios antes relacionados o manifieste la causa de su incumplimiento

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

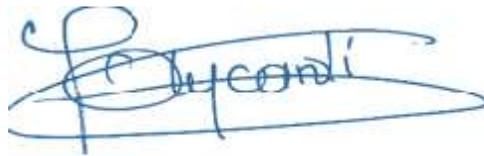
REQUERIR al tesorero pagador de la GOBERNACION DE CORDOBA, por segunda y última vez para que de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en los oficios 0421 de 31 de marzo de 2022 y 01700 referente al requerimiento por incumplimiento, referente al decreto de medidas del embargo de la quinta parte del salario que devenga la demandada ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNADEZ,

identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.173.300 como trabajadora de esta, indicándole las sanciones contempladas en el artículo 44 código general del proceso en caso de incumplimiento.

Ofíciase en tal sentido al tesorero pagador o patrono del demandado de la GOBERNACION DE CORDOBA indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho, a la dirección de correo electrónico.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Sucursal San Pelayo código N° 2368642001, a favor del demandante señor PLINIO MANUEL VARGAS MAUSSA con cédula de ciudadanía N° 78.027.243.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4253e86cd7847f4ca8c166756530919bcdf27b8a6aa0ebf2ea1cdd01a0d4d03f

Documento firmado electrónicamente en 28-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>